

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

158 163
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-029095- -00011-0000
Fec: 2006-08-09 17:25:21 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
***** DESDE ESTAMPADO

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 00029095
Asunto : TRASPASO EN SOLICITUD PENDIENTE DE PATENTE
**CAPSULAS DE ETER DE CELULOSA LIBRES DE
TURBIEDAD Y PROCESO PARA HACER LAS MISMAS**
Solicitante : DOW GLOBAL TECHNOLOGIES INC.

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 6507 notificado por fijación en lista del 15 de julio de 2006.

2. Mediante el oficio número 6507 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1 Claridad de la solicitud.

Siguiendo la recomendación hecha por ese Despacho, presento un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se corrige la omisión de la dependencia de la reivindicación 7, la

159
164

cual define las cápsulas de éter de celulosa producidas de acuerdo con el proceso de las reivindicaciones 1 a 6.

De esta manera la materia reivindicada está correctamente definida y dado su carácter novedoso e inventivo, solicito se sirva otorgar el privilegio de patente reivindicado.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Anexos:

1. Nuevo pliego reivindicatorio
2. Formulario para modificaciones
3. Recibo por valor de \$95.000 por concepto de modificaciones en solicitud pendiente

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

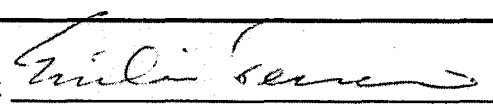
COLO 13518-803-001-3
ZCA/ZCA/ID-000096/WPC13518
Cns M-2006-00000000



160
165

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-F03**

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES INC. Dirección: 1790 Building, Washington Street, Midland, Michigan 48676, Estados Unidos de América Nacionalidad o Domicilio: Midland, Michigan, Estados Unidos de América Lugar de Constitución: Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Teléfono: 546 09 70 Fax: 547 31 70 E-mail: clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019 TP 31.929</u>
4	Número de expediente: <u>00029095</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio con 11 reivindicaciones el objeto de subsanar la posible falta de claridad de la solicitud.	
6	Comprobante de pago No. <u>06-58,034</u> Fecha: <u>1 de agosto de 2006</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 95.000 ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO	FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

ZCA

161
166

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para producir cápsulas de éter de celulosa, en donde el proceso comprende las etapas de:

- a. alcalizar una pulpa de celulosa poniéndola en contacto con hidróxido de sodio;
- b. eterificar la pulpa de celulosa para formar un éter de celulosa;
- c. lavar el éter de celulosa para reducir el contenido de cloruro de sodio;
- d. secar el éter de celulosa a un contenido de humedad reducido;
- e. moler el éter de celulosa a una forma particulada;
- f. poner en contacto el éter de celulosa en partículas con una cantidad de cloruro de hidrógeno suficiente para parcialmente despolimerizarlo de manera que un dos por ciento de la solución acuosa del mismo tiene una viscosidad de 200 mPa·s o menos a 20°C;
- g. neutralizar parcial o sustancialmente el cloruro de hidrógeno poniendo en contacto el éter de celulosa particulado con un compuesto básico de sodio, en donde el éter de celulosa se lava en el paso c) a un grado y la cantidad de cloruro de hidrógeno es ajustada en el paso f) a un grado suficiente para limitar el contenido de cloruro de sodio del éter de celulosa despolimerizado a 0,3% en peso o menos con base en el peso del éter de celulosa despolimerizado.

El proceso comprende una etapa adicional de disolver el éter de celulosa despolimerizado en agua para formar una solución de revestimiento de inmersión, donde las espigas de metal se sumergen en la solución de revestimiento y las espigas de metal se remueven de la solución de revestimiento, y la solución se deja gelificar y subsecuentemente secar sobre la superficie

162
167

de las espigas para formar tapas y/o cuerpos, y las tapas y/o cuerpos se remueven de las espigas.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1 en donde el compuesto de sodio es bicarbonato de sodio.

3. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 en donde el éter de celulosa es una metilcelulosa o una hidroxipropilmetilcelulosa.

4. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en donde el éter de celulosa particulado es despolimerizado a una temperatura entre 50°C y 130°C.

5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 4 en donde el éter de celulosa particulado es despolimerizado a una temperatura entre 80°C y 110°C.

6. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 en donde la cantidad de cloruro de hidrógeno empleado es de 0,10% a 0,19% en peso con base en el peso del éter de celulosa.

7. Cápsulas de éter de celulosa libres de turbiedad producidas de acuerdo con el proceso indicado en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, que comprenden un éter de celulosa de bajo peso molecular que tiene una viscosidad de 200 mPa·s o menos en una solución acuosa al dos por ciento a 20°C, en donde las cápsulas tienen un contenido de cloruro de sodio de 0,3% en peso o menos con base en el peso del éter de celulosa.

8. Las cápsulas de acuerdo con la reivindicación 7, que tienen un contenido de cloruro de sodio de 0,15% o menos con base en el peso del éter de celulosa.

9. Las cápsulas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 u 8, en donde el éter de celulosa comprende metilcelulosa o hidroxipropilmetilcelulosa.

163
~~(B)~~

10. Las cápsulas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 9, en donde la viscosidad del éter de celulosa es de 3 a 100 mPa·s.

11. Las cápsulas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10, en donde la viscosidad del éter de celulosa es de 3 a 15 mPa·s.

COLO 00286-801-106-1

COLO 13518-803-001-3

WPC13518/ID-87

165
170

164
169

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-029095- -00011-0000
Fec: 2006-08-09 17:25:21 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 DESDEESTADOPUE Folio: 7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

C OFICIAL DE CAJA : 06 - 58,034
FECHA : AGOSTO 1 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	55274906	01/08/2006	41,992,000.00

***** CONCEPTO *****

CONT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES
			95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.00

NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Colo 13518-803-001-3

166
+J+

Es una invención

El objeto de la presente solicitud sí puede ser considerado una invención, de acuerdo al art. 15 de la Decisión 486.

Excepciones a la patentabilidad

El contenido de las reivindicaciones 1 a 11 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art. 20 de la Decisión 486.

Determinación del estado de la técnica:

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud - 21.04.99-, relacionados con la materia de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
1	US 4988807	"Remoción de material indeseable de éteres de polisacáridos solubles en agua"	29.01.91
2	US 5218107	"Remoción de material indeseable de éteres de polisacáridos solubles en agua"	08.01.93
3	US 5840882	"Proceso para preparar éteres de celulosa con recuperación del álcali"	24.11.98
4	DE 4112849	"Procedimiento para la separación y purificación de éteres de celulosa de una suspensión de éteres de celulosa"	31.10.91
5	US 4404370	"Purificación de éteres de almidón y celulosa con mostrador de lavado"	13.09.83
6	US 4001211	"Cápsulas farmacéuticas a partir de éteres de metil celulosa con termogelificado mejorado"	04.01.77

Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que:
"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

Teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio y en cumplimiento del artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la NOVEDAD

El artículo 16 de la decisión 486 establece *"una invención se considerará nueva cuando no está comprendida dentro del estado de la técnica"*

167
+27

Se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud, no se encontraron procedimientos ni cápsulas iguales a las de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 11 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art. 16 de la decisión 486.

Evaluación del NIVEL INVENTIVO

El artículo 18 de la decisión 486 dispone *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*

El estado de la técnica revela cápsulas de éter de celulosa y su procedimiento de fabricación, pero no las cápsulas con bajo contenido de sal que presentan una baja turbiedad, lo cual constituye una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en la materia respecto a esta clase de composiciones.

En conclusión, los compuestos de las reivindicaciones 1 a 11 de la presente solicitud cumplen con el requisito de nivel inventivo, según el art. 18 de la decisión 486.

Evaluación de la aplicación industrial

El art. 19 de la Decisión 486 dispone *"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido en la industria"*

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial, de acuerdo con el art. 19 de la Decisión 486.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **CONCEDER** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-11 (folios 166-168) de la presente solicitud.

CONCEPTO TÉCNICO Número 1536	Jefe de la División Nuevas creaciones	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	--	-------------------------------------

168



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 00028158

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28632

Rad. N° 00-29095

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00029095 del día 19 de abril del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 161 y 162 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-029095-00011-0000 del 09 de agosto del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 166 a 168, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 166 a 168, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

28158



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 0028158

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28632

Rad. N° 00-29095

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" CAPSULAS DE ETER DE CELULOSA LIBRES DE TURBIEDAD Y PROCESO PARA HACER LAS MISMAS "

Clasificación IPC: A 61 K 9/48.

Reivindicación(es): 1 a 11 **Folio(s):** 166 a 168.

Titular(es): DOW GLOBAL TECHNOLOGIES INC.

Domicilio(s): Midland, Michigan, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Colin M. Keary y Gary J. Schulz.

Prioridad N° 09/295,692 **Fecha:** 21 de abril de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 19 de abril del 2000 **Hasta:** 19 de abril del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

170



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00628158

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28632

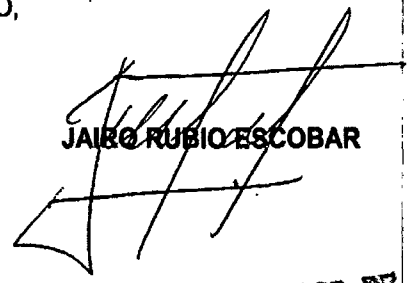
Rad. N° 00- 29095

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Dow Global Technologies Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 OCT. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá, D.C. (V.M.)

MONTE RECIBIDO POR VALOR DE
C. 1700 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:
Dow Global Technologies Inc.
Midland, Michigan, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:
"Capsulas de eter de celulosa libres de turbiedad y proceso para hacer las mismas"

Inventor(es):
Colin M. Heary
Gary J. Schulz

Certificado No:28632

Clasificación Internacional: A61K 9/48
de Patentes

11 Reivindicaciones
Vigente Desde: 19/04/2000
Hasta: 19/04/2020

Prioridad No: US 09/295,692 21/04/1999

Que la solicitud de Patente de Invención No 0 29095 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 28158 de 26/10/2006, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
N° Radicación	00-79091	Fecha de presentación	19.04.00
N° Prioridad	0509/22562	Fecha de Prioridad	21.04.99
Palabras clave			
Sobres cosulora			
Asomiento			
Justificación			
Sal			

172

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A 61K 268			
C07B 11/20			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
EP 1133482			
WO 0063774			
US 6294008			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPOLUB			
ESPACUB			
USPTO			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas
US 4988802	Novelty prior art	1-9
US 5218107		
US 5740882		
US 412849		
US 4404370		10-20

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones

Fecha del examen	13.05.05
------------------	----------